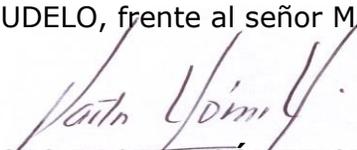


CONSTANCIA: Febrero 3 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por la señora NANCY CASTAÑO AGUDELO, frente al señor MAURICIO CAMPUZANO VELASQUEZ.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 082
Radicado No. 2021-00032

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por la señora NANCY CASTAÑO AGUDELO, frente al señor MAURICIO CAMPUZANO VELASQUEZ.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Señalará expresamente la causal o causales que desea invocar para solicitar el divorcio de los señores CAMPUZANO - CASTAÑO. Esto, toda vez que en el poder se concede facultad a la apoderada para llevar proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, con apoyo en las causales: 1) relaciones extramatrimoniales de uno de los cónyuges, 3) Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra; y en la demanda se habla de la causal 2), el grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.
- Indicará las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodean la configuración de la causal o causales con las cuales pretende se declare la cesación de efectos civiles de matrimonio católico.
- Adecuará el poder frente a las causales que se pretende adelantar, toda vez que el conferido, faculta a la apoderada para adelantar causales 1 y 3 en proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y en la demanda se habla de la causal 2.

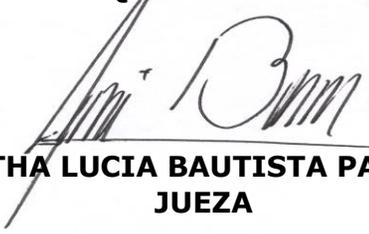
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida por la señora NANCY CASTAÑO AGUDELO, frente al señor MAURICIO CAMPUZANO VELASQUEZ, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV